



Sustanciación	Nº 1208
Radicado	05266-31-03-003-2022-00233-00 (conexo al 2017-00232)
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	María Elena Bolívar Bermúdez
Demandado	Luz Stella Restrepo Gallego y otro
Asunto	Aprueba liquidación del crédito realizada por el Despacho.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante presentó liquidación del crédito (Fls. 15-22 del expediente digital), y de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada. No obstante, al ser revisada por el Despacho se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a derecho, habida cuenta que no corresponde a las órdenes dadas en el auto que ordenó librar mandamiento de pago y a los índices establecidos por el Dane para efectos de indexación, razón por la cual el despacho procede a liquidar en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

índice inicial	índice final	factor	valor a indexar	Total Valor Actualizado - IPC (Índice final / índice inicial)
90,33	137,09	1,518	50.000.000,00	\$ 75.882.874
93,02	137,09	1,474	50.000.000,00	\$ 73.688.454
90,33	137,09	1,518	155.000.000,00	\$ 235.236.909
93,02	137,09	1,474	45.000.000,00	\$ 66.319.609
93,02	137,09	1,474	145.000.000,00	\$ 213.696.517
89,19	137,09	1,537	38.637.000,00	\$ 59.387.222
TOTAL INDEXACION A 30 NOVIEMBRE DE 2023				\$ 724.211.585

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, se aprueba la liquidación realizada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00233 conexo al 2017-00232
1812023 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dd767edf4db8f469f8b3d39dcff31b9276faedb05b3046c67a98644da882fa**

Documento generado en 11/01/2024 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>